

MEDIO AMBIENTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS TRANSPORTE. OFICIO No.
SGPA/1750/COAH/2019.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.
NOMBRE Y FIRMA DE PARTICULAR QUE ES DIFERENTE A LOS AUTORIZADOS
DENTRO DEL TRÁMITE., LOCALIZADOS EN LA PÁGINA 1 DE 5.

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal' de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila".

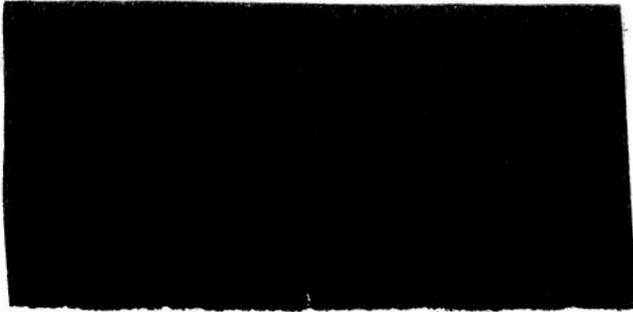


Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA
VERSIÓN PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 020/2020/SIPOT, DE FECHA 22/01/2020



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1750/COAH/2019

ASUNTO: Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de noviembre del 2019

C. IVAN ANTONIO MEDINA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.-PLANTA RAMOS ARIZPE
CARRETERA SALTILLO MONTERREY KM. 23.5 C.P. 25900
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 411 33 00

2

<p>NUMERO DE AUTORIZACION (Prórroga) 05-27-PS-II-01D-01-2010</p>	<p>No. DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY0502711</p>
--	---

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Delegación Regional de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/FP-0028/10/19, de fecha 09 de agosto del 2019 presentado por el C. IVAN ANTONIO MEDINA LUNA, el cual solicita a esta Delegación la Prórroga de autorización de Centro de Acopio número 05-27-PS-II-01D-01-2010 de fecha 22 de enero de 2010 a nombre de GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 34 y 35 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 44, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 20 de enero del 2010 la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**, ingresa en esta Delegación Federal solicitud para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- II.- Que con fecha 22 de enero del 2010 esta Delegación emitió la Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos número **05-27-II-01-D-01-2010** a nombre de **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**
- III.- Que con fecha 15 de agosto de 2016, esta Delegación emitió el Oficio número **SGPA/1497/COAH/2016** con el cambio de Razón Social de **ECOLTEC, S.A. DE C.V.** por el de **GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.-PLANTA RAMOS ARIZPE.**

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
19 NOV. 2019

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25900
Teléfono: (844) 4118400
Número de Bitácora 05/FP-0028/10/19

ECX



IV.- Que con fecha 09 de octubre de 2019, el C. IVAN ANTONIO MEDINA LUNA, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/FP-0028/10/19, por medio del cual solicita a esta Delegación Prórroga de Autorización de Centro de Acopio número 05-27-PS-II-01D-01-2010 de fecha 22 de enero de 2010.

V.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A), Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,

“Artículo 59.- La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I.- Que la solicitud de Prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta 45 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada

II.- Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada.

III.- Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original y

IV.- Que el solicitante sea el titular de la autorización

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 59 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

RESUELVE

La Prórroga de Autorización para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos número 05-27-II-01-D-01-2010 se otorga a nombre de GEOCYCLE MEXICO S.A. DE C.V. para almacenar residuos peligrosos en el almacén, ubicado en Carretera Saltillo Monterrey Kilómetro 23.5, Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza, con una capacidad estimada de 700 toneladas anuales, se otorga con una vigencia de (10) DIEZ AÑOS contados a partir del siguiente día después de que se venza la autorización número 05-27-II-01-D-01-2010 emitida el 22 de enero del 2010, por lo que la presente autorización empezara a contar a partir del 23 de enero del 2020.

Los residuos que se reciben en el Centro de Acopio son los siguientes: Abrasivos, Aceites de galvanoplastia, Aceites de proceso de pintura, Aceites de templado de metales, Aceites dieléctricos, Aceites gastados, Aceites hidráulicos, Aceites lubricantes, Aceites solubles, Aceites de tratamiento de aguas de proceso, Ácidos, Acumuladores, Aerosoles, Aguas contaminadas, Amoniaco con agua, Balastros, Barras, focos de luz ahorradores, Baterías usadas, Bateria automotriz, Bateria de plomo, Baterías alcalinas, Baterías eléctricas, Baterías níquel-cadmio, Botes de spray vacíos, Botes vacíos, Botes vacíos que contuvieron silicón y adhesivo, Botes y latas vacías de productos químicos, Boyas



de gas freón, Breas catalíticas, Breas de destilación, Cascarrilla metálica, Componentes electrónicos, Contenedores vacíos que contuvieron químicos, Contenedores de metal, Contenedores metálicos vacíos, Coolant contaminado, Cubetas metálicas, Envases con propelente, Escorias con metales pesados, Fibra de vidrio, Filtros impregnados, Filtros metálicos contaminados, Formulación de mezcla de resina contaminada líquida, Garrafas metálicas, Granalla usada, Granallas metálicas, Isosianato caduco, Ladrillo refractario, Lámparas, Lámparas con vapor de mercurio, Lámparas enteras, Lámparas fluorescentes, Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, Lámparas fluorescentes y focos base sodio, Latas de aerosol, botes bollas de gas freón, Lentes laser, Líquidos residuales de proceso, Lodo metálico, Lodo percloro, Lodo de Ph bajo, Lodos aceitosos, Lodos con cromo, Lodos de abrasivo, Lodos de rebaba generado en maquinado, Lodos de tratamiento de aguas residuales, Lodos metálicos de pasta soldadura, Lodos metálicos de pasta de cobre, Lodos provenientes de galvanoplastia, Lodos provenientes de proceso de pintura, Lodos provenientes de templado de metales, Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso, Marcadores, Muestras de laboratorio, Pasta de cobre, Piedras rectificadoras, Pilas alcalinas, Pilas níquel cadmio, Pilas secas, Pilas y/o baterías, Polvo de granalla Polvo metálico contaminado, Polvo químico, Polvos contaminados, Productos químicos caducos, químicos obsoletos, Residuos dentro de la NOM 051 y SEMARNAT-2005, n Recipientes metálicos, Recipientes metálicos vacíos, Residuos de flujo auxiliar de soldadura, Residuo de flujo removedor de flujo bernite, Residuo de protector de tableros, Residuo de removedor de flux de soldadura Residuo de resina apoxica, Residuos de vigon con agua, Residuos sólidos químicos, Scrap se sistemas electrónicos y de computadora, Solidos con cromo, Solidos con metales pesados, Solidos contaminados con cromo, Solidos de mantenimiento automotriz, Solidos, tartas de filtrado, Solvente contaminado, Sustancias corrosivas, Residuos con mercurio, Tablillas de circuitos electrónicos fuera de especificaciones, Tambo de natas de pintura, Tambores contaminados, Tambores vacíos que contuvieron material peligroso, Tambos de absorbentes de acmos, Tierra contaminada, Tierra y/o lodos contaminados con hidrocarburos, Tierras diatomáceas contaminadas con agua contaminada.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Las condiciones del oficio No. SGPA/0071/COAH/2010, de fecha 22 de enero de 2010, y sus modificaciones permanecen inalterables y debe cumplirse en todas sus parte por **GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.-PLANTA RAMOS ARIZPE.**

SEGUNDA.- La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.-PLANTA RAMOS ARIZPE,** debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.

TERCERA.-Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas normativas aplicables en la materia.

CUARTA.- GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.-PLANTA RAMOS ARIZPE. entregó copia de la Póliza de Responsabilidad S/N otorgada por Zurich Compañía de Seguros S.A. con vigencia del 01 de octubre de 2019 al 01 de octubre de 2020, en la cual se cubre la cantidad de USD \$5,647,470.00 (Cinco

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000
 Teléfono: (844) 4118400
 Número de Bitácora 05/FP-0028/10/19





Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta Dólares Estadunidenses) con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

QUINTA.- GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.-PLANTA RAMOS ARIZPE, deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de la Póliza por daños al ambiente, al término de la vigencia señalado en la misma y presentarla al día siguiente de su vencimiento, y durante la vigencia de la presente autorización.

SEXTA.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

SEPTIMA.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la veracidad y el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes

OCTAVA.- GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.-PLANTA RAMOS ARIZPE, de acuerdo con la información presentada, dentro del almacén de residuos peligrosos únicamente puede llevar a cabo actividades de almacenamiento de los mismos.

NOVENA.- GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.-PLANTA RAMOS ARIZPE, para el almacenamiento de los residuos peligrosos sólidos, debe almacenarlos en envases o contenedores impermeables y únicamente puede estibar hasta tres niveles los envases o contenedores que contengan los residuos peligrosos

DECIMA.- GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.-PLANTA RAMOS ARIZPE, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993.

DECIMA PRIMERA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

DECIMA SEGUNDA.-La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización, en coordinación con esta Delegación.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifique el presente oficio a **GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.-PLANTA RAMOS ARIZPE**, por conducto de su Representante Legal, el C. IVAN ANTONIO MEDINA LUNA en el domicilio señalado para tal efecto.

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Telefono: (844) 4118400

Numero de Bitácora 05/FP-0028/10/19

10/19





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEL/A/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2018.

